

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2023, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía; las cuales se convocan al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, y que está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «Next Generation EU», cuyos recursos se articulan en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de mayo de 2023 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023. En dicho acuerdo se establecía un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que los solicitantes que aparecieran en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran los defectos detectados en sus solicitudes y/o aportaran los documentos preceptivos que se les indicaran en el referido Anexo.

**TERCERO.-** Dicho Acuerdo fue notificado el día siguiente al que fue dictado, esto es el día 9 de mayo de 2023, mediante su publicación en la página web de la Agencia en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado forma parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), y tal como se recoge también en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, todo ello en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, el plazo concedido para la subsanación finaliza el día 23 de mayo de 2023.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	15/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CR3VAEA58B2FKSTV887PUCL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023) dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor.

**SEGUNDO.-** El apartado primero del artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que: *“Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el órgano al que se le haya atribuido la instrucción del procedimiento requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley”.*

En términos similares se refiere el apartado primero del artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo, al establecer que: *“Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley”.*

**TERCERO.-** El apartado primero del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Por su parte, el apartado primero del artículo 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que: *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. [...]”.*

A la vista de lo expuesto, transcurrido el plazo de diez días hábiles para subsanar las solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	15/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CR3VAEA58B2FKSTV887PUCL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>, el plazo de 10 días hábiles para efectuar la subsanación, concedido por el Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 8 de mayo de 2023, en la convocatoria efectuada por Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023.

**SEGUNDO.-** Declarar desistidos de su solicitud a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de sus respectivas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la subsanación se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 8 de mayo de 2023, sea posterior a la fecha de publicación de la presente resolución. Ello implica que todo escrito de subsanación, así como la documentación que se acompañe, que se haya presentado desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2023 en adelante se tendrá por **presentado fuera de plazo** a todos los efectos.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	15/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CR3VAEA58B2FKSTV887PUCL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	